

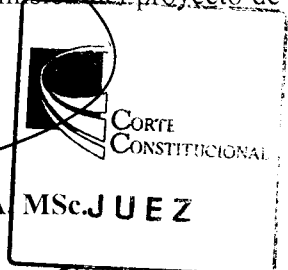


*-10-días*

**Caso No. 1128-12-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DR. MANUEL VITERI OLVERA, MSc., JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito, D.M., 18 de abril de 2013, las 10h17.- **VISTOS.-** En virtud del resorteo correspondiente, realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección No. **1128-12-EP** propuesta por el ciudadano Ángel Wilfredo Ruiz Murillo, mediante la cual impugna la sentencia de casación expedida el 27 de abril de 2012 por los jueces de la Sala Especializada de lo Penal Militar y Penal Policial de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio No. 096-2012-VR que se sigue en contra del hoy accionante por delito de tránsito. En lo principal, se dispone lo siguiente: **1.-** Notifíquese con la presente acción y auto recaído en ella a los señores jueces de la Sala Especializada de lo Penal Militar y Penal Policial de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la notificación de la presente providencia, emitan un informe debidamente motivado sobre los fundamentos de la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Proceso de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; **2.-** Notifíquese con la presente acción y auto en ella recaído a los señores: Fiscal General del Estado en la casilla judicial No. 1207 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha en esta ciudad de Quito, y al Crnl. de E. M. de la Policía Freddy Drouet Chiriboga, Comandante de la Brigada de Caballería No. 11 "Galápagos" de Riobamba en la casilla judicial No. 1070 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha en esta ciudad de Quito, por ser partes en el proceso en que se expidió la decisión judicial que se impugna, para los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y de ser necesario señalen casilla constitucional para futuras notificaciones; **3.-** Cuéntese con el Procurador General del Estado, a quien se notificará con la demanda y auto inicial en la casilla constitucional asignada a dicha institución; **4.-** Téngase en cuenta, por esta sola vez, la casilla judicial No. 2305 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha en esta ciudad de Quito que señala el accionante para recibir notificaciones, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para posteriores notificaciones; **5.-** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Tomás Jácome Benavides, como Actuario, hasta la remisión del proyecto de sentencia al Pleno de la Corte Constitucional.- **NOTIFÍQUESE.-**

*Mu*  
**DR. MANUEL VITERI OLVERA MSc. JUEZ  
JUEZ SUSTANCIADOR**



Lo certifico, Quito, D.M., 18 de abril de 2013, las 10h17.-

*Jomis*  
Ab. Tomás Jácome Benavides  
**ACTUARIO**

